

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 OCT. 2020

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 11 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la Abog. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLÓN PEÑA, en su condición de Secretaria General, como funcionaria a cargo del seguimiento que desarrollen el/los órgano/s competentes, respecto al cumplimiento del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado mediante Resolución N° 306-2020-JNE, en la Sede del Gobierno Regional Piura;

Que, a través de la Resolución N° 306-2020-JNE del 11 de setiembre de 2020, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; disponiendo que el Titular del Pliego o quien éste faculte debe presentar la solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, así como el reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece en sus artículos 7 y 17 “El régimen de aplicación de eficacia anticipada de los actos administrativos y de administración interna de las entidades, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario modificar con eficacia anticipada al 10 de julio de 2020, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, a fin que se precise que las facultades delegadas corresponden a la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, así como el reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Conforme a las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 OCT. 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, con eficacia anticipada al 10 de julio de 2020, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, del 17 de setiembre de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Delegar en el/la Secretario/a General del Gobierno Regional Piura, las siguientes facultades:

- a) **Presentar el Formato de Solicitud de Autorización Previa de Publicidad Estatal por radio o televisión al Jurado Electoral Especial**, establecido en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado con Resolución N° 306-2020-JNE del 11 de setiembre de 2020.
- b) **Presentar el Formato de Reporte Posterior de Publicidad Estatal al Jurado Electoral Especial** establecido en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado con Resolución N° 306-2020-JNE del 11 de setiembre de 2020.

Precisar que la facultad delegada incluye disponer la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, así como al cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme las competencias establecidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado con Resolución N° 306-2020-JNE del 11 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CARRERA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

